DEPENDENCIA	SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE
1. INFORMACIÓN GENERAL CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICO DEL GASTO PÚBLICO	
1.1 FECHA DE PRESENTACIÓN:	23 DE OCTUBRE DE 2025
1.2 SECTOR:	N / A
1.3 PROGRAMA:	N / A
1.4 NOMBRE DE PROYECTO:	N / A
1.5. CÓDIGO DE PROYECTO (BPIN):	N / A
1.6 OBJETIVO (S) DEL PROYECTO:	N / A
1.7 PRODUCTO(S) DEL PROYECTO/MP-PDH:	N / A
1.8 ACTIVIDAD(ES) DEL PROYECTO:	N / A
1.9 PRODUCTO(S) DEL OBJETO A CONTRATAR	N / A
1.10 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL PROYECTO:	N/A
1.11 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CUATRO (18.304 HABITANTES). FUENTE: PROYECCIÓN DEL CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2018 (DANE) A CORTE VIGENCIA 2025 ÁREA RURAL Y URBANA.
1.12 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTO(S)** | | **INDIRECTO (S)** | |
2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL CATÁLOGO PRESUPUESTAL CCPET	
2.1 NOMBRE:	N / A
2.2 CÓDIGO:	N / A
2.3 FUENTE:	N / A
3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	

Que, la Alcaldía del Municipio de Maní – Casanare, identificado (a) con NIT No. 800008456-3, es propietario de un bien inmueble, que cuenta con un local de 36 metros cuadrados, perteneciente a un lote de mayor extensión según la escritura pública número cero cero ocho uno dos (00812), Identificado con la matrícula inmobiliaria 470-86819 y ubicado en la dirección Carrera 07 No 03 – 88 Plaza de Mercado del Municipio de Maní – Casanare.

Que, El Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, es una entidad pública del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, perteneciente al Sistema Nacional de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación, SNCCTI, y adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se creó en 1962 mediante el decreto 1562 del 15 de junio, para coordinar e intensificar las labores de investigación, enseñanza y extensión de las ciencias agropecuarias, para el mejor y más armónico desarrollo de todas las actividades del sector y especialmente para facilitar la reforma social agraria. La dirección y administración del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, está a cargo del consejo directivo y del gerente general, quienes desempeñan sus funciones en los términos establecidos por la Constitución Política, la ley, el decreto 4765 de 2008, los estatutos internos y demás normas reglamentarias. Actualmente, el ICA tiene la responsabilidad de trabajar por el control de la sanidad agropecuaria del país aplicando las medidas sanitarias y fitosanitarias, con la orientación de acciones mediante los procesos de vigilancia epidemiológica, evaluación, gestión y comunicación del riesgo en la producción primaria. Además, lidera el desarrollo de acuerdos y negociaciones internacionales en materia fitosanitaria y zoosanitaria para la apertura de los mercados a los productos del campo colombiano. La sede principal de la Entidad está en la ciudad de Bogotá, D.C. y cuenta con 32 Gerencias Seccionales, una por departamento, en los cuales tiene un recurso humano altamente calificado para atender eficientemente los problemas zoo y fitosanitarios que afectan los sistemas de producción primaria en el territorio nacional. A lo largo y ancho del país se tienen 186 oficinas locales que trabajan por la sanidad agropecuaria y la inocuidad agroalimentaria del campo colombiano, reconocido nacional e internacionalmente por sus altos estándares como autoridad sanitaria.

Que, a lo largo y ancho del país, el ICA tiene 186 oficinas locales que trabajan por la sanidad agropecuaria y la inocuidad agroalimentaria del campo colombiano, reconocido nacional e internacionalmente por sus altos estándares como autoridad sanitaria.

Que, Para cumplir la misión institucional, el ICA está organizado en cinco oficinas, seis subgerencias, y órganos de asesoría y coordinación que le permiten orientar de mejor forma sus funciones. Así las cosas, mediante Resolución ICA 050075 del 29 de agosto de 2019 se establecieron las funciones de la Oficina Asesora Jurídica, la cual tiene a su cargo, entre otras: Realizar los estudios de títulos de la propiedad inmobiliaria del Instituto y adelantar las acciones tendientes al saneamiento, según la normatividad y lineamientos institucionales aplicables; Realizar la inspección física de los inmuebles de propiedad del Instituto, en forma personal y directa, para realizar los avalúos requeridos; Participar

en la formulación y actualización de los lineamientos y procedimientos relacionados con la administración de los bienes inmuebles de propiedad del Instituto.

Que, Así mismo a través de la Resolución antes citada, se establecieron las funciones de la Subgerencia Administrativa y Financiera, la cual tiene a su cargo, entre otras: Fijar directrices para la prestación de los servicios generales, de infraestructura física y mantenimiento de la entidad, para el correcto funcionamiento del Instituto de acuerdo con la normatividad y políticas institucionales y, Dirigir y establecer las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento, custodia y administración de los inventarios y demás bienes y servicios necesarios para el funcionamiento del Instituto, propendiendo que se cumplan los objetivos institucionales y las normas vigentes sobre la materia.

Que, la Ley 80 de 1993 en su artículo 32, plasma: "ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (...)" Así mismo, el Decreto 4765 de 2008 en su artículo 2 establece:

ARTÍCULO 2. NATURALEZA JURÍDICA. El Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, creado y organizado conforme al Decreto 1562 de 1962, es un Establecimiento Público del Orden Nacional con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, perteneciente al Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, adscrito al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural". Que el artículo 4 del mismo Decreto determina el patrimonio del ICA, así:

"ARTÍCULO 4. PATRIMONIO. El patrimonio del Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, de conformidad con lo expresado en el Decreto 1562 de 1962 y demás normas que lo hayan adicionado, está constituido por: (...). b) Los bienes y recursos que la Nación y las entidades de derecho público le aporten a cualquier título; c) Los aportes que reciba de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras y de organismos internacionales; (...). g) Los demás bienes que adquiera a cualquier título. (...). 2 que respecto a la reglamentación de los comodatos la Ley 9 de 1989, en su artículo 38 señala: "ARTÍCULO 38. Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables".

Que el Código Civil, título XXIX, artículo 2200 y subsiguientes, establece la definición y perfeccionamiento del contrato de comodato en los siguientes términos: "ARTÍCULO 2200. DEFINICIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL COMODATO O PRÉSTAMO DE USO. El comodato o préstamo de uso es un contrato en que la una de las partes entrega a la otra gratuitamente una

especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa".

Que, El Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, para el cumplimiento de nuestra misión institucional, como el control de la sanidad agropecuaria de esta región, las medidas sanitarias y fitosanitarias, la vigilancia epidemiológica, evaluación, gestión y comunicación del riesgo en la producción primaria, en la actualidad tiene la intención de suscribir contrato de comodato sobre el bien inmueble anteriormente descrito de propiedad del Municipio de Maní - Casanare.

Que, Por lo anterior, la presencia institucional en el municipio, facilita una respuesta más eficiente a los problemas zoo y fitosanitarios que afectan los sistemas de producción primaria en el territorio, a su vez trabajar por la sanidad agropecuaria y la inocuidad agroalimentaria, el desarrollo rural sostenible y mejorando la capacidad productiva de los agricultores locales y las buenas prácticas agrícolas.

Que, la anterior necesidad se realizará a través de un contrato de comodato mediante el cual el Municipio de Maní – Casanare, efectuará un contrato de comodato de préstamo y uso, al Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, de un local de 36 metros cuadrados, perteneciente a un lote de mayor extensión identificado con la matrícula inmobiliaria 470-86819 y ubicado en la dirección Carrera 07 No 03 – 88 Plaza de Mercado del Municipio de Maní - Casanare, contemplado en el presente documento sin transferencia de propiedad, de acuerdo con lo planteado en el proyecto que forma parte integral de este documento.

Que, es importante resaltar que el objeto del presente contrato de comodato se ajusta a la misionalidad del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, lo cual se entiende que el bien será destinado por el ICA, de manera exclusiva.

Que, el Contrato de comodato de préstamo y uso, permitirá al Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, contar con un espacio dedicado al control de la sanidad agropecuaria de esta región, las medidas sanitarias y fitosanitarias, la vigilancia epidemiológica, evaluación, gestión y comunicación del riesgo en la producción primaria en el sector agropecuario.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta la necesidad del ICA para contar con el predio del Municipio de Maní para el cumplimiento de su objeto misional, la norma que establece la contratación de forma directa se encuentra amparada en el literal g) del numeral 2 del artículo 2do, de la Ley 1150 de 2007 la cual establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

(...)

g) La contratación entre entidades estatales.; (...)"

El área de terreno a entregar en comodato o préstamo de uso, un local de 36 metros cuadrados, perteneciente a un lote de mayor extensión según la escritura pública número cero cero ocho uno dos (00812), Identificado con la matrícula inmobiliaria 470-86819 y ubicado en la dirección Carrera 07 No 03 – 88 Plaza de Mercado del Municipio de Maní - Casanare, el cual se encuentra identificado en un plano o mapa que forma parte integral del presente estudio previo.

4. DEFINICIÓN TÉCNICA

4.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

SUSCRIBIR CONTRATO DE COMODATO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA Y EL MUNICIPIO DE MANÍ - CASANARE, A TRAVÉS DEL CUAL SE ENTREGARÁ UN LOCAL CON UN ÁREA DE TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS (36 M2) PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA LOCAL DEL ICA

4.2. ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES DEL COMODATARIO PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR: Para el logro del objeto a contratar EL COMODATARIO se obliga a:

1. Recibir los bienes objeto de presente contrato, a título de comodatario.
2. Utilizar el bien inmueble dado en Comodato conforme al uso legítimo autorizado, destinando el inmueble única y exclusivamente para el buen funcionamiento y cumplimiento de las funciones inherentes al Instituto Colombiano Agropecuario-ICA.
3. Atender en forma inmediata las solicitudes y requerimientos del supervisor del contrato y permitirle la inspección de los bienes objeto del comodato de manera fácil y expedita.
4. Utilizar los bienes dados en comodato únicamente para los fines previstos en el presente documento en forma adecuada conforme a su naturaleza.
5. Emplear la mayor diligencia en la conservación del bien, para lo cual deberá realizar las reparaciones locativas a que haya lugar y dará aviso al Comodante de las reparaciones útiles o necesarias que deban efectuarse sobre el bien en forma oportuna.

6. Restituir el bien una vez vencido el plazo del contrato, en las mismas condiciones que se recibió, y a paz y salvo por todo concepto de servicios públicos y demás gastos relacionados con su uso, así como libre de gravámenes y afectaciones.
7. Abstenerse de subarrendar, ceder o disponer a cualquier título del bien.
8. No utilizar el bien objeto de este COMODATO, con fines políticos o partidistas.
9. No utilizar el bien objeto de este COMODATO, para aprovechamiento económico.
10. Vigilar y custodiar el bien inmueble entregado a título de comodato y evitar que el mismo sea invadido, ocupado o perturbado por terceros y, en caso de ocurrir cualquier perturbación a la tenencia, dar aviso a la Entidad Estatal contratante y adelantar todos los trámites previstos en la Ley para la protección de los derechos del Contratista y de la Entidad Estatal contratante.

4.3. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL COMODANTE: En virtud el vínculo contractual, el municipio de Maní, EL COMODANTE se obliga a ejecutar las siguientes actividades:

1. Entregar el bien en buen estado
2. Permitir el uso del bien para la destinación prevista
3. Recibir el bien una vez venza el plazo de ejecución del presente contrato.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del comodatario.
5. Supervisar y realizar las observaciones necesarias en la ejecución del contrato de comodato.
6. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato de comodato.

5. SOPORTE TÉCNICO, JURÍDICO, AMBIENTAL Y ECONÓMICO DEL CONTRATO

5.1 SOPORTE TÉCNICO: Las especificaciones técnicas y cantidades de los bienes a entregar en comodato son los que a continuación se relacionan:

No	DESCRIPCIÓN
1	SUSCRIBIR CONTRATO DE COMODATO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA Y EL MUNICIPIO DE MANÍ - CASANARE, A TRAVÉS DEL CUAL SE ENTREGARÁ UN LOCAL CON UN ÁREA DE TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS (36 M2) PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA LOCAL DEL ICA El área de terreno a entregar en comodato o préstamo de uso, corresponde a un local de 36 metros cuadrados, perteneciente a un lote de mayor extensión según la escritura pública número cero cero ocho uno dos (00812), Identificado con la matrícula inmobiliaria 470-86819 y ubicado en la dirección Carrera 07 No 03 – 88 Plaza de Mercado del Municipio de Maní - Casanare, el cual se encuentra identificado en un plano o mapa que forma parte integral del presente estudio previo.

5.2 SOPORTE AMBIENTAL: Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar no se requiere de licencia o permisos ambientales.

5.3 SOPORTES JURÍDICOS:

- Articulo 1,2 y 209 de la constitución
- Ley No. 152 de 1994
- Ley No. 388 de 1997
- Ley 80 de 1993, Artículos 13, 32
- Ley 1150 de 2007
- Decreto No. 1082 de 2015
- Código Civil, Articulo 2200
- Acuerdo No. 004 de mayo de 2024, por medio del cual se adopta el plan de desarrollo territorial de Maní Casanare "Siempre Firmes por Maní 2024-2027".

5.4 SOPORTES ECONÓMICO: El presente contrato carece de cuantía, teniendo en cuenta que ninguna de las partes realiza aportes o contribuciones en dinero ni pagara a la otra parte valor alguno por la ejecución de sus compromisos. Cada una de las partes asumirá los costos necesarios para cumplir sus propios compromisos y para permitir el cumplimiento del objeto pactado.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN, FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACION QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección y el contrato que se derive del presente proceso de contratación, están soportados conforme a los criterios que se señalan a continuación:

- Ley 80 de 1993 "*Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*"

Artículo 3º.- *De los Fines de la Contratación Estatal.* "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".

Artículo 13º.- De *la Normatividad Aplicable a los Contratos Estatales.* "*Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley*".

- Decreto No. 1082 de 2015 "*Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional*"

Artículo 32. *De los Contratos Estatales.* Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación

Artículo 2.2.1.2.1.4.4. *Convenios o contratos interadministrativos.* La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.

- Código Civil Colombiano:

Título XXIX *<DEL COMODATO O PRÉSTAMO DE USO >*

Artículo 2200. *<DEFINICIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL COMODATO O PRÉSTAMO DE USO>. "El comodato o préstamo de uso es un contrato en que la una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso.*

Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa".

Las demás normas pertinentes del Código Civil y en especial los **Artículos 2201 a 2220** del mismo.

7. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL	
7.1 OBJETO A CONTRATAR:	SUSCRIBIR CONTRATO DE COMODATO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA Y EL MUNICIPIO DE MANÍ - CASANARE, A TRAVÉS DEL CUAL SE ENTREGARÁ UN LOCAL CON UN ÁREA DE TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS (36 M2) PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA LOCAL DEL ICA
7.2 TIPO DE CONTRATACIÓN:	CONTRATO DE COMODATO O PRESTANDO DE USO
7.3 PLAZO:	EL CONTRATO DE COMODATO TENDRÁ UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE CINCO (5) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
7.4 LUGAR DE EJECUCIÓN:	MUNICIPIO DE MANÍ – CASANARE.

7.5 PRESUPUESTO OFICIAL	EL PRESENTE CONTRATO CARECE DE CUANTÍA, TENIENDO EN CUENTA QUE NINGUNA DE LAS PARTES REALIZA APORTES O CONTRIBUCIONES EN DINERO NI PAGARA A LA OTRA PARTE VALOR ALGUNO POR LA EJECUCIÓN DE SUS COMPROMISOS. CADA UNA DE LAS PARTES ASUMIRÁ LOS COSTOS NECESARIOS PARA CUMPLIR SUS PROPIOS COMPROMISOS Y PARA PERMITIR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO PACTADO.
7.6 FORMA DE PAGO:	N/A
7.7 LIQUIDACIÓN:	N/A
7.8 SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA:	LA SUPERVISIÓN ESTÁ A CARGO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE

8. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
NELSON ANDRES HERNANDEZ SIACHOQUE Profesional Universitario SADES	**LUISA FERNANDA FARFAN CHAPARRO** Abogada Contratada O.A.J.	**MANUEL FERNANDO BOADA MOLANO** Secretario De Agricultura y Desarrollo Económico Sostenible

9. Vo. Bo. COMPONENTE JURIDICO

Revisó:	Aprobó:
YESSICA DANIELA MORA BERNAL Profesional Universitario O.A.J.	**EDWIN JAYET BARRERA MORENO** Jefe Oficina Asesora Jurídica

OBJETO: SUSCRIBIR CONTRATO DE COMODATO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA Y EL MUNICIPIO DE MANÍ - CASANARE, A TRAVÉS DEL CUAL SE ENTREGARÁ UN LOCAL CON UN ÁREA DE TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS (36 M2) PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA LOCAL DEL ICA

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 280782523

PIB
08:09:31

Bogotá DC, 19 de septiembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) FERNEY CHAPARRO PERDOMO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 17342864:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 280852346

PIB
00:45:03

Bogotá DC, 21 de septiembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona MUNICIPIO DE MANI identificado(a) con NIT número 8000084563:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy domingo 21 de septiembre de 2025, a las 00:35:40, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8000084563
Código de Verificación	8000084563250921003540

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:00:33 horas del 19/09/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **17342864,** Apellidos y Nombres **CHAPARRO PERDOMO FERNEY**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ALCALDIA MUNICIPAL DE MANI** , con NIT **800008456-3** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 17342864 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 28/08/2025 06:41 PM

Código Verificación: **9B8WNRYJAM**

Válida hasta: **26/11/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 19 de septiembre de 2025, a las 08:11:29, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	17342864
Código de Verificación	17342864250919081129

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 28/08/2025 06:55:59 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **17342864** y Nombre: **FERNEY CHAPARRO PERDOMO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **122332739** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:32:24 AM horas del 21/09/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **17342864**

Apellidos y Nombres: **CHAPARRO PERDOMO FERNEY**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
NOTARIA UNICA DE AGUAZUL

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

ACTA DE POSESION DEL ADMINISTRADOR DE EMPRESAS FERNEY CHAPARRO PERDOMO COMO ALCALDE ELECTO DEL MUNICIPIO DE MANI CASANARE

En la ciudad de Aguazul Departamento de Casanare, República de Colombia, a los DIC-28-2023 ante mí OMAYRA PEREZ PATIÑO Notaria Unica del Circulo de Aguazul mediante RESOLUCION No. 462 FECHADA 26 DE DICIEMBRE DE 2023 emanada de la Alcaldia Municipal de Aguazu, siendo las 3.30 de la Tarde se hizo presente el Señor **FERNEY CHAPARRO PERDOMO** con el fin de tomar posesión del cargo de ALCALDE ELECTO DEL MUNICIPIO de MANI departamento de CASANARE, para el período constitucional comprendido entre el primero (1) de ENERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024) hasta el TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS VEINTISIETE (2027), conforme a la certificación emanada de la Organización electoral REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, Comisión escrutadora de Mani, de fecha DOS (2) DE NOVIEMBRE DE 2023. En tales consecuencias el suscrito Notario por ante su Secretaria le recibió el juramento previas las formalidades de Ley, por cuya gravedad juró a Dios y prometió al pueblo de Mani Casanare, cumplir fielmente la constitución, las Leyes de Colombia, Las Ordenanzas y los Acuerdos. El posesionado presentó los siguientes documentos: Fotocopia de la cédula de ciudadanía No. 17.342.864 DE VILLAVICENCIO Libreta Militar No. 839234, Certificado Judicial No. 17.342.864 expedido el 24 – 12 - 2023 Certificado de Antecedes Certificado Ordinario No. 237468582 expedido por la Procuraduría General de la Nación de fecha 24 de diciembre del 2019, Certificación expedida por la Contralora Delegada para Investigaciones, Juicios fiscales y Jurisdicción Coactiva, de fecha 24 de diciembre del 2023 , Certificado Médico expedido por el Dr. YAMEL CASTELLANOS de fecha 28 – 12 -2023, Balance General y Estado de Resultados a 31 de diciembre del 2022 del Señor **FERNEY CHAPARRO PERDOMO**, firmada por el Contador ANGELA MARIA ARDILA GONZALEZ, con Tarjeta Profesional No. 171171-T, Declaración Juramentada de Bienes y Rentas y actividad Económica Privada como Persona Natural, Declaración de Renta y Complementarios a 31 de diciembre del 2022 del señor **FERNEY CHAPARRO PERDOMO**, Hoja de Vida del SEÑOR **FERNEY CHAPARRO PERDOMO**, Certificado de antecedentes Certificado Especial No. 23.767.4624 otorgado por la Procuraduría General de la Nación a nombre del señor **FERNEY CHAPARRO PERDOMO**, de fecha 28 de diciembre de 2023. Certificado Redam.- No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma como aparece, por quienes intervinieron una vez leída y aprobada en todas sus partes y ante dos testigos hábiles idóneos, esta diligencia se extiende para los efectos y en los términos establecidos en el inciso 2º del Art. 122 de la Constitución Nacional.

OMAYRA PEREZ PATIÑO
Notario Unico de Aguazul (E)

FERNEY CHAPARRO PERDOMO
Alcalde Municipal de Mani

LOS TESTIGOS,

CC No. 1116624740

CC No. 1.116.615.745

CATHERIN CEDEÑO

INGRID KATHERINE CEDEÑO AMADOR
Secretaria Notaria Unica de Aguazul

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E27

LOS MIE[illegible]UNICIPAL

DECL[illegible]MOS

Que, FERNEY CHAPARRO [illegible]DOMO identificado(a) con C.C. 17342864 ha sido elegido(a) ALCALDE por [illegible]unicipio de MANI [illegible]SANARE, para el Periodo Constitucional de 2024 a [illegible]7, por el PARTIDO [illegible]RMES CON FERNEY.

En consecuencia, se expid[illegible] presente CREDENC[illegible] en MANI (CASANARE), el jueves 02 de noviembre de [illegible]3

EZEQUIEL ALEJANDRO RIVERA PEÑA

JORGE LEONARDO [illegible] SANCHEZ

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

ELSY ESPERANZA MEDINA ISAZA

SECRETARIO(S) DE LA COMISION ESCRUTADORA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **17.342.864**

CHAPARRO PERDOMO

APELLIDOS

FERNEY

NOMBRES



FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **18-ENE-1969**

MANI
(CASANARE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.69 ESTATURA

A+ G.S. RH

M SEXO

24-JUN-1988 VILLAVICENCIO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

R-4652000-01348593-M-0017342864-20230326 0102331149G 1 8507532186

Maní Casanare, Septiembre 08 de 2025 DA 100.20/085

Señores:
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA
Dr. EDGAR AUGUSTO LOZANO PACHON
Gerente Seccional Casanare Cargo del destinatario
Calle 5 #17- 51 Km 1 Vía Paz de Ariporo - Barrio San Martín
Yopal Casanare

Asunto: Carta de intención para la suscripción de contrato de comodato.

Cordial saludo,

La entidad pública Alcaldía Municipal de Maní - Casanare identificada con NIT No. 800008456-3, representada legalmente por FERNEY CHAPARRO PERDOMO, en su calidad de Alcalde, se permite manifestar su intención de celebrar un CONTRATO DE COMODATO con la entidad Pública INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA, para la entrega gratuita en préstamo de uso del bien inmueble/mueble (oficina), ubicada en la Kra 7 N°3-88 Plaza de Mercado.
Este acuerdo se enmarca en el principio de colaboración armónica entre entidades del Estado, conforme al artículo 95 de la Ley 489 de 1998, y a lo dispuesto en los artículos 2200 a 2221 del Código Civil Colombiano y demás normas concordantes y/o complementarias.
El objetivo del comodato es formalizar la entrega del bien inmueble y/o área de trabajo el cual será destinado exclusivamente para fines misionales del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA. Esta manifestación de intención no constituye aún vínculo contractual, pero tiene como propósito iniciar el proceso de concertación y trámites internos para la suscripción del contrato de comodato, una vez agotadas las etapas y autorizaciones legales necesarias.

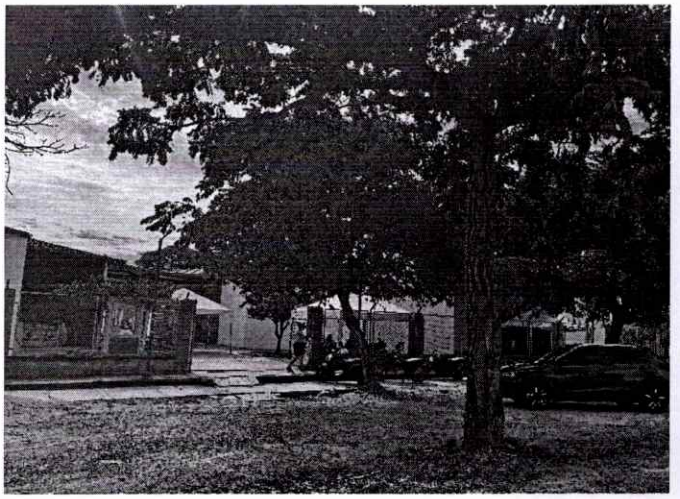
Quedamos atentos a sus comentarios y a coordinar las actuaciones institucionales necesarias para formalizar la entrega del bien inmueble y suscribir el contrato de comodato.

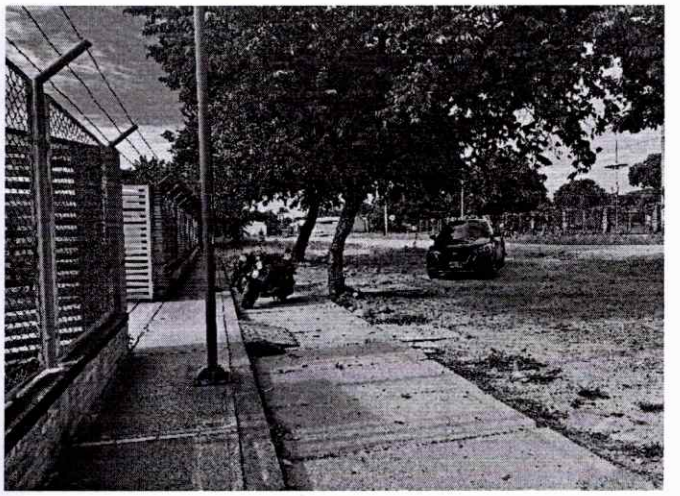
Atentamente,

FERNEY CHAPARRO PERDOMO
Alcalde Municipal - Maní
Teléfono: 3102798825
Email. despacho@mani-casanare.gov.co

Revisó: Dr. Manuel Fernando Boada Molano – Secretario Agricultura

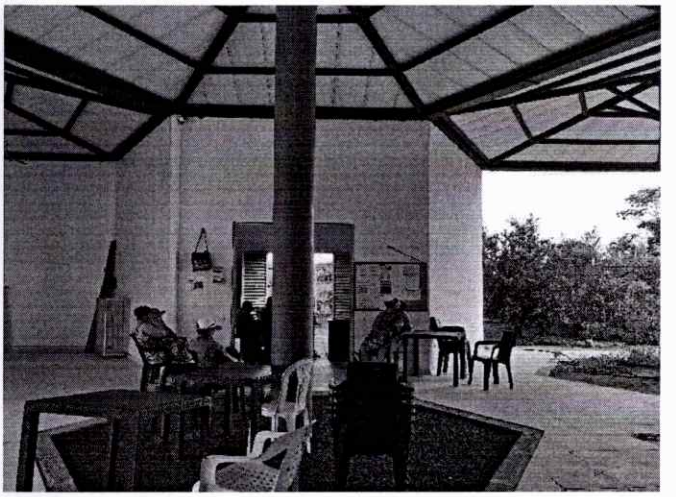
Vo.Bo.: Dr Edwin Jayet Barrera M – Oficina Asesora Jurídica



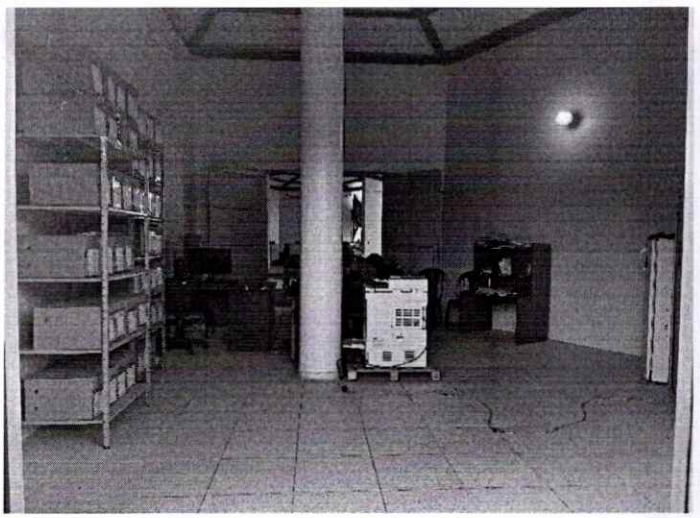


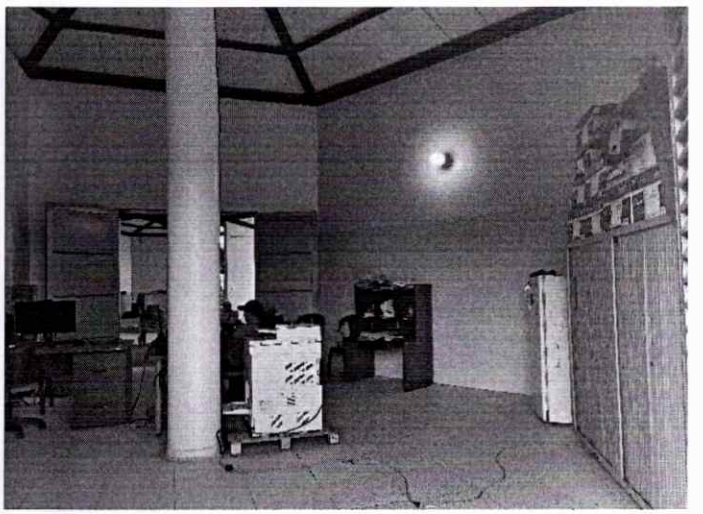
Ingreso a las instalaciones de la Plaza de mercado municipal de Maní – Casanare / Zona de Parqueadero.



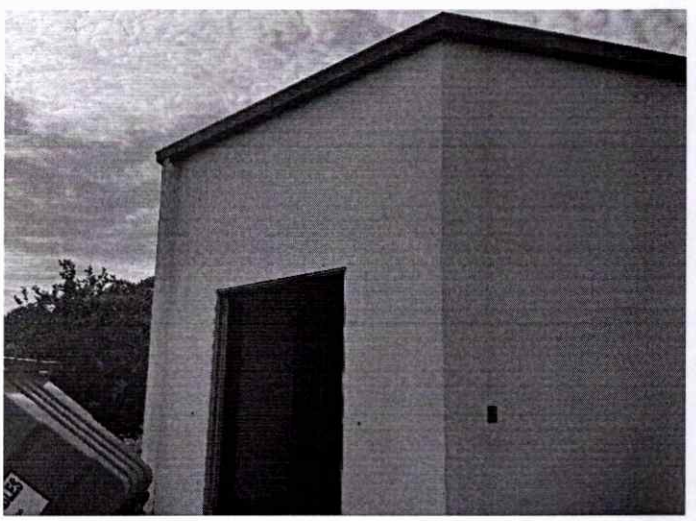


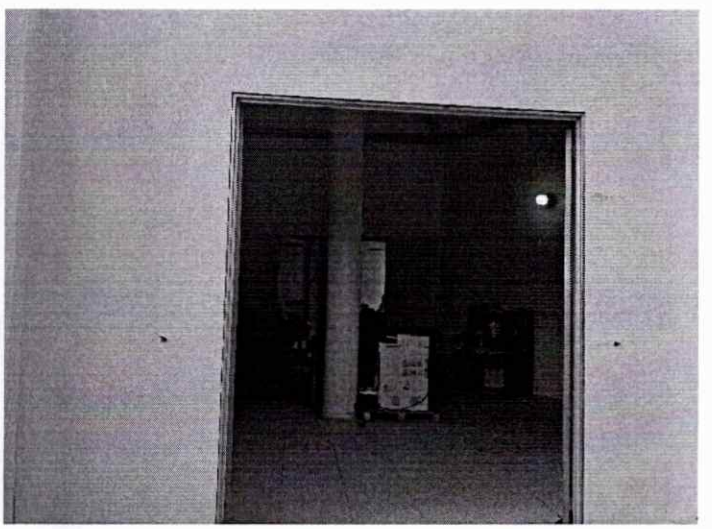
Panorámica interior de la Plaza de Mercado de Maní – Casanare e Ingreso a Oficina del ICA.





Interior de la Oficina del ICA en la Plaza de Mercado de Maní – Casanare.





Ingreso posterior de la Oficina del ICA en la Plaza de Mercado de Maní – Casanare.


Plaza de Mercado Municipio de Maní - Casanare
Carrera 9
Calle 5
Plaza de mercado
Verdura
Carrera 8
Calle 7
Calle 6
Carrera 6
Calle 1
Carrera 5
El Desafío

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE YOPAL

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 25091573631211269l5 **Nro Matrícula: 470-86819**

Pagina 1 TURNO: 2025-470-1-70686

Impreso el 15 de Septiembre de 2025 a las 07:32:52 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 470 - YOPAL DEPTO: CASANARE MUNICIPIO: MANI VEREDA: MANI
FECHA APERTURA: 22-10-1998 RADICACIÓN: 427 CON: ESCRITURA DE: 29-09-1998
CODIGO CATASTRAL: **010001590001000**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE YOPAL

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 25091573631211269l5 **Nro Matrícula: 470-86819**

Impreso el 15 de Septiembre de 2025 a las 07:32:52 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *2*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 2 Nro corrección: 1 Radicación: 2014-470-3-71 Fecha: 03-02-2014

LO CORREGIDO VALE ART 59 LEY 1579/2012 CONTRATO 654/2013 BPO-SNR

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2025-470-1-70686 **FECHA: 15-09-2025**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

MARIA NELLY PERAFAN CABANILLAS

REGISTRADOR PRINCIPAL

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 2 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 14981622902

(415)7707212489984(8020) 000001498162290 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 0 0 0 8 4 5 6	3	Impuestos y Aduanas de Yopal	4 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
MUNICIPIO DE MANI

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Casanare 8 5	Maní 1 3 9

41. Dirección principal
CL 18 3 80 CEN

42. Correo electrónico hacienda@mani-casanare.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 0 2 6 3 2 1 0 5	3 1 0 2 7 9 8 8 2 5

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 1 2	1 9 8 8 0 9 1 5							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	1	4	4	2																					

07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad

Usuarios aduaneros																				Exportadores					
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código																							57. Modo			
																							58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre PANQUEBA MONTOYA BLANCA DORIS

985. Cargo Analista III

Fecha generación documento PDF: 15-08-2025 05:26:12PM

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14981622902

(415)7707212489984(8020) **000001498162290 2**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 0 0 8 4 5 6	3	Impuestos y Aduanas de Yopal 4 4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	3 0
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 2	
72. Número	0 0 7	
73. Fecha	2 0 0 3 0 5 2 9	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro		
76. Fecha de registro	2 0 0 3 0 5 2 9	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	8 5	
79. Ciudad/Municipio	1 3 9	

Vigencia

80. Desde	2 0 0 3 0 5 2 9
81. Hasta	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Contraloría General de la República — 1 3

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 2	2 0 2 4 0 1 0 4		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 3 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14981622902

(415)7707212489984(8020) 000001498162290 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 0 0 8 4 5 6	3	Impuestos y Aduanas de Yopal	4 4

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 1 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 7 3 4 2 8 6 4		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CHAPARRO	PERDOMO	FERNEY	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 02/10/2025 04:08:50 p. m. para **el Nº de Expediente o Comparendo:** Nº. **1053610375**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **124331738** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 281723398

PIB
16:20:23

Bogotá DC, 02 de octubre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) PAULA ANDREA CEPEDA RODRIGUEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1053610375:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/formAntecedentes.xhtml

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 04:10:44 PM horas del 02/10/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1053610375**
Apellidos y Nombres: **CEPEDA RODRIGUEZ PAULA ANDREA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijn.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República Ministerio de Defensa Nacional Portal Único de Contratación GOV.CO
Todos los derechos reservados.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 02 de octubre de 2025, a las 16:18:40, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1053610375
Código de Verificación	1053610375251002161840

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB